



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025/MPC-GM

Contumazá, 18 de febrero del 2025

VISTO: El Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de abril del año 2024; el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de junio del año 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; el Informe N° 09-2025- de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisión Bicentenario, la Carta N° 16-2025-CSB de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el consorcio supervisión Bicentenario; el Informe N° 027-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0148-2025/MPC-GDTI de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 141-2025/MPC-OGPyP de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 045-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública. (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...)";

Que, mediante Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de abril del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, por el monto total de S/. 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trecientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CARUAPAMPA el contrato para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° **2512735**, cuyo presupuesto asciende a S/. 4 378,018.50 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 09-2025 de fecha 30 de enero del 2025, el Contratista CONSORCIO CARUAPAMPA, presenta al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Bicentenario el de Levantamiento a las Observaciones planteadas al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obras por Emergencia N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735, concluyendo lo siguiente: "(...) *concluye que proceden el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra ,DOF Emergencia N° 02 cuyos montos ascienden a. Adicional de Obra N° 02: S/. 269,063.29, lo que es equivalente a 6.15% del presupuesto contratado. Deductivo de obra N° 02: S/. 124,914.22, es equivalente a -2.85% del presupuesto contratado. Por consiguiente: el porcentaje de incidencia, del Adicional de Obra, es mayo al Deductivo de Obra N° 02 con respecto al presupuesto contratado en 3.29% por ser obras complementarias que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual; pero por importancia estas tienen que ser construidas. Ésta Residencia se permite en recomendar la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra por Emergencia N° 02, por la razón de que estas estructuras complementarias al sistema son de esencial su construcción porque van a complementar su funcionamiento de no ejecutarse estas el sistema de agua potable no va funcional*",

Que, siendo así, mediante Carta N° 16-2025-CSB de fecha 31 de enero del 2025, el Contratista CONSORCIO SUPERVISION BICENTENARIO, presenta mediante Exp. N° 403-2025 a la Municipalidad Provincial de Contumazá para su trámite correspondiente, el Informe de Levantamiento a las Observaciones planteadas al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obras por Emergencia N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735;

Que, mediante Informe N° 027-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 10 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

"(...)

VII. ANALISIS

- Mediante cuaderno de obra digital el Residente de Obra con número de asiento 289 de fecha 27/11/2024 se detalla la necesidad de ejecutar la prestación adicional que forma parte de la emergencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 205.
- Mediante cuaderno de obra digital el supervisor de obra con número de asiento N° 294 de fecha 28/11/2024, la supervisión ratifica la necesidad del adicional de obra (demolición de pavimento).
- Mediante cuaderno de obra digital el Residente de Obra con número de asiento 304 de fecha 01/12/2024 se detalla la necesidad de ejecutar la prestación adicional correspondiente a las partidas de habilitación de alcantarillas y señalización vertical.
- Mediante cuaderno de obra digital el supervisor de obra con numero de asiento N° 305 de fecha 02/12/2024, la supervisión ratifica la necesidad del adicional de obra (habilitación de alcantarillas y señalización vertical).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



e. Mediante **CARTA N°228-2024-GM/MPCTZA** se notifica la autorización del deductivo vinculante por emergencia N°02.

f. Mediante **INFORME N°001 — 2025 — CC/RO — EPM**, con fecha 01/01/2025, el Residente de Obra presenta al Consorcio Caruapampa e/ Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02.

g. Mediante **CARTA N° 01-2025/GPF-RC**. Consorcio CARUAPAMPA, de fecha 01/01/2025; el Representante Común del Consorcio Caruapampa, presenta a la supervisión el Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02.

h. Mediante **CARTA N° 05-2025-CSB**, de fecha 10/01/2025; el Representante Común del Consorcio Supervisión Bicentenario, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02.

i. Que mediante **MEMORANDUM N° 006-2025/MPC-GDTI** de fecha 10/01/2025, solicita a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita la revisión y evaluación del Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02.

Mediante **INFORME N°012 — 2025/MPC-CDTI-UFEP**, con fecha 22/01/2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la MPC, emite las observaciones encontradas en el Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02, solicitando la subsanación respectiva.

k. Mediante **CARTA N° 16-2025-CSB**, de fecha 31/01/2025; el Representante Común del Consorcio Supervisión Bicentenario, Ing. Christian Aparicio Peña Machado, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N°02.

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2512735. Se verificó que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

m. El monto total para la ejecución del Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02; OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2512735" es de S/ 269,063.29 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 269,063.29	6.15%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 124,914.22	-2.85
PORCENTAJE DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02		3.29%



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



VIII. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2512735", se ha verificado y revisado el contenido y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá Otorga Conformidad del mismo, en tal sentido comunicar que el monto del de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02 es de **S/ 269,063.29** (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) teniendo un porcentaje de **6.15 %**, el Deductivo del proyecto asciende al monto de **S/ 124,914.22** (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Catorce con 22/100 soles) teniendo un porcentaje de **-2.85 %**; con un porcentaje de diferencia con el deductivo vinculante de obra de 3.29 %, por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 — PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO (15%); además el plazo de ejecución del presente adicional con deductivo vinculante es de noventa (90) días calendarios desde que se dio la autorización mediante CARTA N° 0228-2024- GM/MPCTZA para la ejecución de la prestación de Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02.

Por lo tanto, para realizar los trabajos del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02, OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI: 2512735", se necesita el monto de **S/ 269,063.29 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles)**, siendo el adicional deductivo N° 02 neto. Mientas que se realizara un deductivo de S/ 124,914.22 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Catorce con 22/100 soles), al monto contractual.

(...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0148 - 2025/MPC-GDTI de fecha 11 de febrero del 2025, brinda la conformidad del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obras por Emergencia N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735; y en consecuencia solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente mediante emisión del acto resolutivo correspondiente, mismo que fue derivado a través de proveído administrativo el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emisión de Disponibilidad Presupuestal;

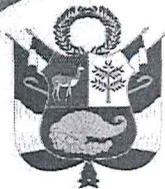
Que, a través del Informe N° 141-2025/MPC-OGPyP de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal en relación al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obras por Emergencia N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735, la certificación presupuestal por un monto de S/. 269.063.29 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) señalando lo siguiente: "(...) 1. En primer lugar, debe indicarse que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.4 de/ artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 205.1 del artículo 2025° del Reglamento el cual establece que solo procede la ejecución de una "prestación adicional de obra" cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



(según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 2. Al respecto indicar que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 000225, por el monto anteriormente indicado. 3. Cabe indicar, que la presente asignación y/o certificación, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en expediente de contratación, el adicional de Obra con Deductivo Vinculante por emergencia N° 02 solicitada por el contratista, nos remitimos a los regulado en el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, que señala: **"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6. En el caso que inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **La demora de la Entidad en emitir notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.** **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía",

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 0027-2025/MPC-GDTI-UFEP emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0148- 2025/MPC-GDTI y por cuanto, además tiene la certificación presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 141-2025/MPC-OGPyP, de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N° 02 es de **S/ 269,063.29** (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) teniendo un porcentaje de **6.15 %**, el Deductivo del proyecto asciende al monto de **S/ 124,914.22** (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Catorce con 22/100 soles) teniendo un porcentaje de **-2.85 %**; con un porcentaje de diferencia con el deductivo vinculante de obra de **3.29 %**, por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 - PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%); además el plazo de ejecución del presente adicional con deductivo vinculante es de noventa (90) días calendarios desde que se dio la autorización mediante CARTA N° 0228-2024-GM/MPCTZA para la ejecución de la prestación de Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA POR EMERGENCIA N° 02.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735. cabe señalar que el adicional con deductivo vinculante de obra por emergencia N° 02 es de **S/ 269,063.29** (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 29/100 soles) teniendo un porcentaje de **6.15 %**, el Deductivo del proyecto asciende al monto de **S/ 124,914.22** (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Catorce con 22/100 soles) teniendo un porcentaje de **-2.85 %**; con un porcentaje de diferencia con el deductivo vinculante de obra de **3.29 %**, por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 — PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%); además el plazo de ejecución del presente adicional con deductivo vinculante es de noventa (90) días calendarios desde que se dio la autorización mediante CARTA N° 0228-2024- GM/MPCTZA para la ejecución de la prestación de Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



POR EMERGENCIA N° 02, en mérito al Informe N° 0027-2025/MPC-GDTI-UFEEyP de fecha 10 de febrero del 2025 emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0148-2025/MPC-GDTI de fecha 11 de febrero del 2025, y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 269,063.29	6.15%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 124,914.22	-2.85
PORCENTAJE DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02		3.29%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, emitir Informe Complementario, en el cual deberá hacer el análisis como área técnica especializada, respecto a si el expediente materia de aprobación ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 2025° numerales 205.2 y 2025.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, al Consorcio Caruapampa, a la supervisión Consorcio Supervisión Bicentenario en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Abg. YAHAIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPC
DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES (DTF)